

BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

OBISPADO DE LEÓN.

Al aproximarse la fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, Patrona de España, tenemos que cumplir un doble deber y hacer una doble recomendación á nuestro amadísimo Clero, que tantas pruebas de docilidad y de celo Nos ha dado en los siete años transcurridos desde que Nos encargamos del gobierno de la Diócesis.

En el número del BOLETIN correspondiente al día 19 de Octubre habréis visto los términos tan lisonjeros y cariñosos con que Su Santidad se expresa al dar las gracias á todos sus amados hijos de España por los sentimientos de amor y de obsequio que le hemos manifestado con motivo de las fiestas de Santa Teresa de Jesús, y los fervientes votos de su paternal corazón porque Dios otorgue á nuestra patria la perseverancia en la fé de nuestros padres, y la firme adhesión á la Silla Apostólica, que son como el carácter del pueblo español.

Siempre hemos creído, y cada vez Nos confirmamos más en la creencia de que esta constancia en la fé y ésta inquebrantable adhesión al centro de unidad la debe España á la especial protección de la Santísima Virgen, que se dignó visitarnos antes de subir al cielo y nos dejó en Zaragoza el milagroso pilar ó columna, emblema de esta firmeza y constancia. Muy justo es, pues, venerables

hermanos y amados hijos, mostrar nuestro agradecimiento y nuestra devoción siempre creciente á la Madre de Dios en el misterio de su Concepción Inmaculada, bajo cuyo título es nuestra poderosa y amable Patrona. Os recordamos pues, con toda la eficacia posible que en el presente año y en los sucesivos continúeis celebrando esa dulcísima fiesta con fervor siempre creciente, deseando que en todas las parroquias se celebre perpetuamente la Novena preparatoria á esta gran solemnidad, y en el día de la fiesta reciban todos nuestros diocesanos los Santos Sacramentos. Ese es el primer deber que teníamos que cumplir, y la primera recomendación que deseábamos hacer.

Como muestra de gratitud al Padre Santo, que tantas y tan señaladas pruebas nos da sin intermisión de cordial afecto, y que tanto confía en sus hijos los católicos Españoles, no debemos olvidar la obligación que tenemos de consolarle en sus aflicciones y de socorrerle en sus necesidades. Por esto al acercarse el día de la Inmaculada, que es por excelencia la fiesta española, nos hemos de acordar todos los años de nuestro Padre aflijido, perseguido y despojado de su sagrado patrimonio, y mostrar el amor que le tenemos y la parte que tomamos en sus dolores, haciendo una colecta extraordinaria para ofrecerle con tal motivo un testimonio de afecto contribuyendo con nuestro óbolo al remedio de sus necesidades, siempre crecientes. Antes de ahora, venerables hermanos y amados hijos, os hemos manifestado el grave é imperioso deber que en los tristes tiempos en que vivimos, pese sobre la conciencia de todos los católicos de acudir al auxilio y al remedio de las necesidades del supremo Pastor de la Iglesia, para que pueda ejercer su apostólico ministerio con el decoro correspondiente, y atender á la propagación de la fé y al socorro de todas las Iglesias de las que tiene el gobierno como Vicario de Jesucristo.

Esperamos del cielo de nuestros muy amados Párrocos y de su amor al Sumo Pontífice, que excitarán vivamente á sus feligreses para que todos cooperen segun sus facultades á socorrer á su Padre que, despojado injustamente de los bienes que poseía, no cuenta con otros recursos que los que le proporciona la caridad de sus hijos.

Los mismos venerables Párrocos remitirán á nuestra Secretaría de Cámara las limosnas ofrecidas por los fieles,

inmediatamente despues del 8 de Diciembre, para que podamos enviar esta colecta al Santo Padre como testimonio del amor que le profesa la Diócesis de León. Así cumplimos el segundo deber y os hacemos la segunda recomendación, de que os hablamos al principio de esta Circular.

Recibid venerables hermanos y amados hijos, el cordial afecto y la bendición de vuestro amante Prelado.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

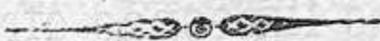
León día de Todos los Santos de 1882.

Esta Circular será leida en todas las iglesias de la Diócesis el primer día festivo despues que se reciba.



COLECTA PARA EL SUMO PONTÍFICE
EN LA FIESTA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.

	Rs. Cs.
Excmo. é Ilustrísimo Señor Obispo.	1000
D. Gerardo Villota, Secretario de Cámara..	200
» Ramón Barberá, Provisor..	200
» Emilio Loredó, Secretario particular de S. E. I..	100
» Rafael Merino, Mayordomo,	20
» Juan Balanzategui, Vice-Secretario de Cámara. . .	40
» Jacinto Argüello, Fiscal Eclesiástico.	40
» José María García Gonzalez.	10
» Pedro Arcos.	20
» Martín Torres.	10
TOTAL.	1640



SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO

Su Excelencia Ilustrísima, el Obispo mi Señor, ha acordado admitir solicitudes para Ordenes generales, que se celebrarán el 22 y 23 de Diciembre próximo. Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes precisamente antes del 15 del corriente. Respecto á la forma de solicitudes, datos que han de abrazar y documentos que deben acompañar, se atenderán estrictamente á lo prevenido en la primera convocatoria á Ordenes, inserta en el número 8 de este BOLETIN, fecha 26 de Enero de 1876.

León 2 de Noviembre de 1882.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.



Deseando S. E. I., el Obispo mi Señor, proveer los Curatos que le corresponden *jure devoluto*, y que se expresan á continuación de esta Circular, ha dispuesto que los que se propongan firmar los referidos Curatos, lo hagan por sí ó por Procurador en el término de *quince dias* á contar desde esta fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

León 2 de Noviembre de 1882.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

Curato de Entrada. Muñecas y La Red.

Id. Rural de 1.^a Villarente.

Id. id. de 2.^a Piedrasluengas.

Id. id. id. Tollo.



Hallándose en esta Secretaría de Cámara algunos ejemplares de la obra de Sermones del Excmo. Sr. Sanz y Fores (antes Obispo de Oviedo) por las cuales sin duda han aplicado misas Sacerdotes de esta Diócesis, se invita á los que lo hayan hecho para que los recojan cuanto antes les sea posible.

Estando tambien pendiente y sin liquidar la cuenta de las Misas de Rezos de San Cirilo y San Metodio que se remitieron á los Sres. Arciprestes, se ruega á los mismos que no lo hayan hecho todavía, que aprovechando la primera ocasión, la envíen á la mayor brevedad ajustándose á lo que sobre este particular se les tiene manifestado por medio de este BOLETIN.

León y Noviembre 2 de 1882.—Lic. Gerardo Villota, Secretario,

—

A continuación verán los Sres. Sacerdotes las *Letras Apostólicas* de nuestro santísimo Padre León XIII mandando insertar en el Calendario de la Iglesia universal, para que en lo sucesivo se rece su oficio, las fiestas de varios Santos insignes que se han distinguido unos por su ciencia y sabiduría, ilustrando con sus escritos la Iglesia de Dios, y los otros por su celo, predicando y propagando el evangelio en los pueblos infieles y bárbaros. El gran Pontífice que hoy ocupa la Sede Apostólica, manifiesta sin cesar en todos sus actos en cuanto estima la ciencia cristiana y la propagación de la fé.

LEO PP. XIII.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Nullò unquam tempore Romani Pontifices Antecessores Nostri prætermiserunt Sanctorum virorum, qui doctrina, virtute, rerum gestarum præstantia Catholicam Ecclesiam, dum in terris agerent, illustrarunt, memoriam in animis, Christifidelium, eorum præsertim, quorum est caeteros exemplo antei-re, quo altius possent imprimere. Id autem hac inter alias ratione consequuti sunt, eorumdem scilicet Sanctorum festa sive in Universali, sive in Particularibus Ecclesiis indulgendo, ac vitæ et rerum gestarum historiam Breviariis inserendo, ut qui divinas preces recitare tenentur, ab iis virtutum illorum facto-

rumque memoria cum laude quotannis repetatur. Hinc nostris etiam temporibus sa. me. Pius Papa IX Praecessor Noster vota excipiens et preces multorum Sacrorum Antistitum, qui Romam convenerant Oecumenici Concilii Vaticani causa, peculiarem constituit Anno MDCCCLXXIV Sacrorum Rituum Congregationem, cui munus detulit expendendi utrum opportunum esset in Kalendario Ecclesiae Officia inserere nonnullorum Sanctorum, qui Apostolorum opus prae caeteris prosequuti Ecclesiae universae aedificandae ac tuendae, et inter diversas gentes dilatandae impensius adlaborarunt: Officia haec erant Sanctorum Bonifacii Episcopi et Martyris, Iustini Philosophi Martyris, Cirilli et Methodii Pontificum et Confessorum, Cyrilli Episcopi Alexandrini, Cyrilli Episcopi Hierosolymitani et Augustini Episcopi Cantuariensis. Haec autem peculiaris Congregatio Sacrorum Rituum, omnibus quae ad rem pertinerent accurate perpensis, expedire censuit Officium S. Bonifacii ritu duplici ad universam Ecclesiam extendi, indulgendumque esse illis, qui S. Iustini Officium peterent eodem ritu: de aliis rem differre placuit. Quam sententiam idem Praecessor Noster ratam habuit et confirmavit. Haec tum quidem acta sunt. Anno autem MDCCCLXXX visum est Nobis, Sanctis Fratribus Cyrillo et Methodio Slavoniae gentis Apostolis eiusdem cultus honorem tribuere, S. Bonifacio, ut diximus, a Praecessore Nostro delatum. Porro cum Sacrorum Antistites ac Fideles rogare pergerent, ut pari honore condecorarentur tum S. Iustinus, tum alii inclyti Caelites, de quibus prolata res fuerat, tum etiam S. Iosaphat Episcopus Polocensis Martyr, praeclarum Poloniae ac Ruthenae gentis lumem: cumque habenda esse tandem ratio videretur postulationum, quae a Romano Clero Apostolicae Sedi porrigebantur pro inscribendis in Kalendario Urbis festis quorundam Sanctorum, qui Urbem ipsam suis illustrarunt exemplis et finem laborum suorum ibi assequuti eam propriis nobilitarunt exuviis; idcirco Nos particularem Sacrorum Rituum Congregationem a Praecessore Nostro iam pridem deputatam iterum constituere duximus, eique mandavimus ut opportune expenderet, qua ratione in Kalendario sive Universali sive Cleri Romani Officia praedicta et alia in posterum, si opus esset, inseri posent. Itaque approbantes, et confirmantes, quae a Venerabilibus Fratribus Nostris Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalibus aliisque dictam Congregationem componentibus decreta, et per Venerabilem Fratrem nostrum Dominicum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalem Bartolinum Sacrorum Rituum Congregationi Praefectum relata Nobis fuerunt, Auctoritate Nostra Apostolica volumus et praecipimus, ut in Kalendario Universali Ecclesiae sub ritu duplici minori inscribantur Officia: die IX Februarii S. Cirilli Alexandrini Episcopi Confessoris; die XVIII Martii S. Cyrilli Hierosolymi-

tani Episcopi Confessoris; die XIV Aprilis S. Iustini Philosophi Martyris; die XXVIII Maii S. Augustini Episcopi Cantuariensis Confessoris; die XIV Novembris S. Iosaphat Episcopi Polocensis Martyris; deinde ut in Kalendario Cleri Romani sub ritu item duplici minori inscribantur Officia: die XVI Aprilis S. Benedicti Iosephi Labre Confessoris; die XXIII Maii S. Ioannis Baptistae De Rossi Confessoris; die XIX Augusti B. Urbani II Papae et Confessoris; die XI Octobris B. Ioannis Leonardi Confessoris; die XVII Decembris S. Leonardi a Portu Mauritio Confessoris; affigantur autem in eodem Kalendario Cleri Romani festa S. Cirylli Alexandrini diei XX Februarii, S. Cyrilli Hierosolymitani diei XX Martii, S. Augustini Cantuariensis diei VII Iunii et S. Iosaphat Polocensis diei XIV Decembris. Quo vero in utroque Kalendario tum Universali tum Cleri Romani habeantur sedes liberae ad nova Officia introducenda, eadem Auctoritate Nostra volumus ac praecipimus, ut Rubrica Generalis Breviarii Romani tit. X de Translatione Festorum hac ratione mutetur; videlicet: «Festa duplicia minora (exceptis illis Sanctorum Ecclesiae Doctorum) et Festa semiduplicia, si occursu Dominicae vel Maioris Festi seu Officii quomodocumque impediuntur, non transferuntur, sed ipso die quo cadunt, de eis fit in utrisque Vesperis et Laudibus commemoratio, cum nona lectione historica, sive una ex duabus aut tribus, si tamen haec eo die fieri possint; secus huiusmodi festa duplicia et semiduplicia eo anno penitus omittuntur, ut de simplici cautum est in rubric. tit. IX num. X, tit. X, num. VIII?» postremo ut praesentes litterae Apostolicae in novis editionibus Breviarii ad calcem Rubricae interim apponantur, donec accurata Rubricae ipsius correctio per Sacrorum Rituum Congregationem perficiatur. Haec praecipimus et mandamus, non obstantibus Apostolicis ac in universalibus provincialibusque et synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus Constitutionibus et Ordinationibus, ceterisque contrariis quibuscumque. Volumus autem ut praesentium Litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii publici subscriptis et sigillo Personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis eadem prorsus adhibeatur fides, quae adhiberetur ipsis praesentibus si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris die XXVIII Iulii MDCCCLXXXII. Pontificatus Nostri Anno quinto.

TH. CARD. MERTEL.



RESOLUCIÓN IMPORTANTE.

Varias son las consultas que los Rdos. Curas Párrocos de esta diócesis nos han dirigido, preguntándonos si podían asistir á los matrimonios de aquellos jóvenes, que al entrar en quinta redimieron su suerte á metálico; y como la Ley de reemplazo del ejército solo previene que tales mozos quedan en situación de reclutas disponibles, y respecto de estos dice que no podrán contraer matrimonio durante los dos primeros años de servicio como tales, se deducía del contesto de aquella, que los mozos que redimen su suerte del modo antes espresado, al igual que los reclutas disponibles, ó sean escedentes del cupo, no podían casarse hasta haber trascurrido los dos primeros años siguientes á su ingreso en caja. Más como parecía que los que redimían su suerte á metálico quedaban en peor situación que los simples reclutas disponibles, cuando era regular que debiesen tener sobre estos alguna ventaja, la Ley se prestaba á dudas é interpretaciones contrarias. Por fin, ha quedado fijada la verdadera inteligencia de la misma sobre el punto indicado con la Real orden circular siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), visto el considerable número de instancias dirigidas á este Ministerio por reclutas disponibles, que han redimido su suerte á metálico pidiendo autorización para casarse, no obstante lo dispuesto en la última parte del párrafo 3.º del artículo 179 de la misma Ley, el mozo que redime su suerte á metálico, aunque declarado recluta disponible, solo tiene la obligación del servicio activo en caso de guerra, y la de concurrir á las asambleas á que sean convocados los demás reclutas de su reemplazo, ha tenido á bien declarar: que la prohibición de contraer matrimonio durante los dos primeros años de servicio, impuesta á los reclutas disponibles, en el espresado párrafo tercero del art. 9.º de la Ley, no comprende ni debe aplicarse á los mozos que se hallen en dicha situación por haber redimido á metálico, el tiempo que debieran servir ordinariamente en los cuerpos activos.

De Real orden lo digo á V. E. para su debido conocimiento en cuanto á su autoridad corresponda.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Julio de 1882.

Y la damos á conocer á los Rdos. Curas, Ecónomos y Regentes de las parroquias de este Obispado, á fin de que en lo sucesivo resuelvan en conformidad á la misma los casos que les ocurran.

(Del B. E. de Tortosa.)

Crónica piadosa.

Festividad de Todos los Santos.—Todos estamos obligados á ser santos: la santidad es fácil y nos asegura la felicidad eterna y temporal: tal fué la materia importantísima del Sermón predicado por nuestro Excmo. é Ilmo. Señor Obispo á la Misa solemne de la Catedral en la misma fiesta. La Iglesia, decía el Prelado, nos excita sin cesar á la santidad, pero en este día emplea para conseguirlo dos móviles muy eficaces: el ejemplo y la recompensa. Descorriendo el velo que oculta el cielo, pone patente á los ojos de la Fé el ejemplo de millares de millones de Santos que se justificaron en todas las edades, estados y condiciones; y al mismo tiempo nos muestra la recompensa de la gloria eterna que alcanzaron. Dios, añadía el Sr. Obispo, nos eligió y nos segregó de la masa de perdición desde la eternidad, segun el Apostol, y despues de habernos santificado en la pila bautismal nos ha levantado de la caída del pecado en el Sacramento de la reconciliación, derramando sobre nuestra alma abundantes gracias por medio de los demás Sacramentos. Es, pues, indudable que Dios quiere que vivamos santamente y por consiguiente estamos obligados á la Santidad. S. E. I. adujo en confirmación de esta verdad textos sagrados y razonamientos irrecusables. Ahora bien, si Dios nos impone la obligación de ser Santos, continuaba el Prelado, la santidad estará precisamente al alcance de nuestras fuerzas, porque Dios infinitamente Justo é infinitamente bueno no nos pide imposibles. En efecto, la santidad es fácil, al menos la santidad comun que es la que se nos pide á todos y no la santidad heróica que brilló en los Santos, que veneramos en los altares. Consiste la santidad comun segun S. E. I., en el cumplimiento de los preceptos de Dios y de su Iglesia y en el buen desempeño de las obligaciones de nuestro estado y condición, asegurándonos el Divino Maestro que el yugo que nos impone es suave y la carga de nuestros deberes lijera. El mismo Salvador nos envía constantes auxilios que aligeran la carga de nuestros deberes y suavizan el yugo de la Ley

Divina. Todos los pretextos que se alegan para no vivir santamente, quedan desvanecidos á la vista de tantos millones de Santos que estuvieron sujetos á las mismas pasiones que nosotros y se hallaron en las mismas circunstancias y en otras más difíciles y peligrosas. Vergonzoso es, exclamaba el Prelado con el Apostol, que se hagan mayores sacrificios para agradar al mundo y para adquirir más bienes caducos, que los que son necesarios para agradar á Dios y para ser felices en el tiempo y en la eternidad. ¿Cómo no nos animamos á ser santos, preguntaba S. E., á la vista de la recompensa superabundante con que Dios premia á los justos? El Sr. Obispo despues de hacer una bellísima descripción de la gloria, hizo ver que tambien va aneja á la santidad la felicidad temporal y la grandeza moral, que es la verdadera grandeza, *et invenietis requiem animabus vestris*, segun la promesa de Jesus. El Prelado concluyó su interesante y no corto discurso con un fervoroso apóstrofe, á los santos invocando su protección y muy especialmente la de la Reina de todos los Santos á fin de que nos alcance los auxilios necesarios para vivir santamente. Pocas veces, añadió S. E., predicaré á este mi amado pueblo, pero siempre me acordaré de él, pidiendo al Señor que nos reuna en la mansión dichosísima de los Santos.

La Misa fué cantada á gran orquesta, habiendo dado S. E. I. la bendición solemnemente. Terminado el Santo Sacrificio, se expuso el Santísimo Sacramento y se cantó un *Te-Deum* en acción de gracias con el motivo que ya hemos indicado al reseñar estos cultos en años anteriores.

Día de los finados.—La Iglesia, siempre sabia en sus enseñanzas, despues de ofrecernos la hermosa perspectiva de los bienaventurados que nos convidan á reunirnos con ellos, nos recuerda al día siguiente la brevedad de la vida y nos hace pensar en los que pasaron rápidamente por este lugar de destierro y entraron en una eternidad feliz ó desgraciada, como entraremos nosotros en el momento menos pensado.

En aquel tristísimo día recuerdan tambien los pueblos católicos que hay un lugar de expiación en el que sufren crueles tormentos nuestros parientes, amigos y bienhechores esperando

que mitiguemos sus penas con sufragios y obras de caridad. Inspirados en estos piadosos sentimientos, los leoneses llenaban los templos y el Campo Santo en la víspera y día de los finados. ¡Qué bella es la Religión que no solo procura unirnos con los lazos de la caridad en este mundo, sinó tambien más allá del sepulcro!

SAGRADO NOVENARIO

QUE Á HONRA DEL GRAN CENTURIÓN

SAN MARCELO, MÁRTIR,

natural y patrono de esta M. I. Ciudad de León, dió principio el día 21 de Octubre en la parroquia de su nombre á expensas de los devotos.

Todos los dias se celebró Misa solemne á las ocho de la mañana; á las cinco de la tarde se rezó el Santo Rosario con la Letanía cantada, siguiendo la Plática; se rezó la Novena y se cantaron los Gozos del SANTO PATRONO, dando fin con la adoración de sus sagrados Restos que permanecieron expuestos á la veneración pública.

A las nueve y media del Domingo 29 del corriente y último de estos Cultos se celebró otra Misa solemne con asistencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y del Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia Catedral: hizo el elogio del ESCLARECIDO MÁRTIR el señor Penitenciario de la Catedral.

Al fin de la Misa el Prelado, que estaba revestido de capa magna, dió la bendición solemne á la numerosa concurrencia que llenaba el templo.

PIADOSO NOVENAIRO

QUE EN SUFRAGIO DE LAS

BENDITAS ALMAS DEL PURGATORIO

dió principio el día de los Finados en la misma Iglesia de San Marcelo á expensas de los devotos que contribuyen con sus limosnas.

Todos los días hay Misa cantada á las ocho de la mañana, y en los que lo permitan las rúbricas con Vigilia y Responso.

Por las tardes á las seis se reza el Santo Rosario: sigue la Novena, y se cantan los lamentos propios de esta devoción concluyendo con un Responso.

Habrá Plática los días primero, quinto y último.